

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



No. 001/2012

### ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 22 de diciembre del 2006; a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Secretario de Estado y Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en representación de la Entidad Contratante que para los fines del presente Contrato, se denominará "IDAC", por sus siglas o nombre completo, y, la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)**, entidad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes Número 1-01-09214-9, Registro Mercantil Número 18905SD, con su domicilio y principal asiento social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln Número 960 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente señor **FRANK RAFAEL RAINIERI MARRANZINI**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, titular de la cédula de identidad y electoral número

domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines de este Contrato se denominará como "CAE".

De otra parte, el **CONSORCIO AIRPORT TEAM SOLUTION-MAGYCORP**, sociedad comercial constituida y operando de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y principal asiento social ubicado en la calle Paseo de los Locutores número 6, Plaza Ginza Dominicana, Local número 402-S, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente número 1-30-911827, dedicado a la venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves; integrado por las empresas **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES ATM.)**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, amparada en el Registro de Inscripción número 560038, Registro Mercantil número 1101965, con su domicilio social y asiento principal en la avenida José Contreras número 99, Edificio Empresarial Calderón, Suite 303, Ensanche La Julia, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional de Contribuyente número (RNC) 1-30-772401, debidamente representada por su presidente, señor **RAFAEL FRANCISCO REYES RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario privado, provisto de la cédula de identidad y electoral número

domiciliado y residente en la calle Víctor Garrido Puello número 152, apartamento 302-A, ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo de



Del  
Amc  
1

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



Guzmán, Distrito Nacional, y **MAGYCORP, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, provista de la Ficha número 765862 con su domicilio social y asiento principal en la calle Cub Scout No.41, del Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista del Registro Nacional de Contribuyente número (RNC) 1-30-772398, debidamente representada por el Presidente-Tesorero de su Consejo de Administración, señor **ARTURO JOSE BALAGUER COSTE**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado y residente de esta misma ciudad. Quienes actúan de conformidad con el Contrato de Consorcio de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil doce (2012). Para referirse a ambos consorciados, se les denominará conjuntamente como **"EL CONSORCIO o PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambas se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, del seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y su Reglamento 543-12, del seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), establecen entre los Procedimientos de Selección determinados Procedimientos Especiales para Casos de Excepción.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 6, numeral 3, de su Párrafo único, referido a los casos de excepción establece que: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

**POR CUANTO:** A que mediante Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo dictó el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual sustituye al Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

**POR CUANTO:** A que el referido Reglamento establece, dentro de los Procedimientos Especiales para casos de excepción, los relacionados con la adquisición de Bienes o Servicios con Exclusividad y de Proveedor Único, que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

**POR CUANTO:** La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana establece que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *podrá, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios disponibles, adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario y requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil.*

**POR CUANTO:** En fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil doce (2012) el Poder Ejecutivo emitió el Decreto número 271-12, para autorizar a la



*Handwritten signatures and initials: Dda, Amc, and others.*

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



**CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DEL ESTE S.A.S. (CAE)**, procederá a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento, de manera simultánea, del Centro de Control, Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y del Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC), sujeto a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos por la Dirección General del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)** que, además deberá seleccionar al suplidor, establecer la calidad, valoración y garantías de dichos Centros, de conformidad con la modalidad de contratación que corresponda según la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06.

**POR CUANTO:** Que en fecha 22 de diciembre de dos mil cuatro (2004), la empresa francesa **THALES ATM**, suplidora del Radar de Punta Cana a raíz de licitación efectuada el quince (15) de diciembre de dos mil uno (2001), presentó una propuesta de actualización "*Up Grade*", a la antigua Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), hoy IDAC, relacionada con la necesidad de actualización e implementación del Centro de Control y el APP del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC).

**POR CUANTO:** Que mediante oficio CMSR-004-2005, del diecisiete (17) de junio de dos mil cinco (2005), la Comisión para la Mejora del Servicio Radar en la República Dominicana (CMSR), remite su informe-evaluación de citada propuesta, estableciendo en su párrafo 4 que: "*Originalmente, el software de la Sala de control de la oficina de Aproximación de Punta cana está basado en el sistema WATCHKEEPER. Por otro lado, el Software actual del ACC Santo Domingo está diseñado en la versión EUROCAT 200, la cual está siendo actualizada a EUROCAT 1000. Como estos dos Sistemas son incompatibles a los fines de implementar las capacidades RVSM, R-NAV, etc.; los mismos deberán ser llevados, a la brevedad posible, a otra versión, llamada EUROCAT-C, propuesta por la Compañía THALES ATM, para poder satisfacer los requerimientos expresados anteriormente, los cuales están siendo ya implementados en la Región, con cuyo cumplimiento estaríamos listos para poder enfrentar los compromisos contenidos en las Cartas de Acuerdo (LOA) y planes, suscritos por nuestro Estado y los Estados Unidos de Norteamérica, en la Sub-Región del Caribe*".

**POR CUANTO:** Que en fecha dos (02) de noviembre de dos mil diez (2010), la Dirección General del IDAC solicita a la empresa francesa **THALES ATM** la designación de un Especialista para que junto a los del IDAC, puedan optimizar los términos de referencia para el nuevo Centro de Control Santo Domingo y para la nueva Oficina de Aproximación de Punta Cana, en vista del inminente inicio del proceso de actualización de su plataforma de procesamiento de datos Radar para los Servicios de Control de Transito Aéreo.

**POR CUANTO:** Que el día nueve (09) de marzo de dos mil once (2011), los directores de Navegación Aérea y de Vigilancia de la Seguridad Operacional del IDAC, junto a los especialistas de las diferentes áreas relacionadas, concluyeron, junto a los representantes de **THALES ATM**, señores Oliver Coquet y Rafael Reyes, la revisión de los requerimientos necesarios para la modernización del Sistema ATC de las Américas.

*Handwritten signatures and initials, including 'Amc' and 'MST'.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



**POR CUANTO:** El día siete (07) de junio de dos mil doce (2012) las empresas nacionales **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES ATM.)** y **MAGYCORP, S.A.**, de conformidad con el Contrato Consorcio suscrito entre ambas en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil doce (2012), presentan a la dirección del IDAC la oferta comercial para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Control, Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y del Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC), cuyas especificaciones técnicas y listado de equipamiento propuesto se adjunta en dos (02) Carpetas anexas a dicha oferta.

**POR CUANTO:** A que queda entendido entre **LAS PARTES** intervinientes en el presente Contrato que cada una de las empresas constituyentes del citado Consorcio **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES ATM.)** y **MAGYCORP, S.A.**, son individual y solidariamente responsables ante el Estado Dominicano, en la especie representado por el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, del cabal y fiel cumplimiento de la contratación objeto del Contrato.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas por el Consorcio integrado por las empresas **AIRPORT TEAM SOLUTION, S.A./PANAMA (REPRESENTANTE DE THALES ATM.)** y **MAGYCORP, S.A.**, los directores Legal, de Navegación Aérea y Administrativo del IDAC, mediante oficios DL-101-12, DINA-516-2012 y DA-1788-12, de fechas quince (15) de mayo de 2012, veinticinco (25) de junio de 2012 y veintinueve (29) de junio de 2012, respectivamente, remiten su opinión favorable a las propuestas presentadas por dichas empresas constituidas en **CONSORCIO** o **PROVEEDOR**. Por lo que la máxima autoridad del IDAC, mediante Orden Administrativa OADG 002-2012, del seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), le adjudicó el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que en fechas seis (06) y dieciocho (18) de julio del año dos mil doce (2012), mediante comunicaciones 2985 y 3378, del Director General del IDAC, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 271-12, el IDAC procedió a notificar a la CAE el resultado de la selección del suplidor, calidad, valoración y garantías de los Centros y componentes seleccionados conforme dispuso el citado Decreto.

**POR CUANTO:** **EL CONSORCIO** o **PROVEEDOR** da fe, hace constar y declara que ni él ni ninguno de sus accionistas o empleados tiene relaciones familiares y/o de consanguinidad con empleados del IDAC ni de la CAE ni tiene en éstos calidad de funcionario o accionista ni conflicto de intereses de naturaleza alguna.

**POR CUANTO:** En fecha once (11) de octubre del año dos mil doce (2012) **EL CONSORCIO** o **PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, correspondiente al 4% del monto total de la contratación, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**BIENES:** Un (01) Centro de Control, Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y Un (01) Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC), cuyas Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento propuesto están contenidos y forman parte integral del presente Contrato, en las propuestas presentadas y aceptadas por el IDAC, contenidas en las dos (02) Carpetas anexas a dicha propuesta-oferta presentada por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**CONTRATO:** El presente documento.

**CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CANTIDADES ADJUDICADAS:** **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** deberá instalar y poner en funcionamiento, de manera simultánea, el Centro de Control, Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y el Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC), objeto de la presente contratación en un plazo de once (11) meses a contar de la fecha de suscripción de este Contrato.

**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA:** Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez.

**BIENES o SERVICIOS CON EXCLUSIVIDAD:** *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

**PROVEEDOR UNICO:** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas.*

**MONTO DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$10, 840,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos calculados sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Dominicana vigente a la fecha del pago.



*Handwritten signatures and initials.*

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



**OFERENTE/PROPONENTE: CONSORCIO AIRPORT TEAM SOLUTION-MAGYCORP (Representantes de THALES ATM).**

**PROVEEDOR: EL CONSORCIO o PROVEEDOR (AIRPORT TEAM SOLUTION-MAGYCORP)**, representando a la empresa francesa THALES ATM, que habiendo presentado una propuesta técnica y oferta económica en fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil doce (2012), la cual fue aceptada por el IDAC, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por **LAS PARTES**.

**SUMINISTRO:** Un (01) Centro de Control, Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y un (01) Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC), con todos los equipos y sistemas integrados, sincronizados y compatibilizados en óptimo funcionamiento de conformidad con las Especificaciones Técnicas acordadas por **LAS PARTES**; así como el entrenamiento y otros servicios necesarios relacionados con los mismos.

**ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La propuesta técnica y oferta económica del siete (07) de junio de dos mil doce (2012) y sus anexos (02 Carpetas).
- c) El Cronograma de Entrega de los Equipos y Servicios contratados.

**ARTICULO 3: OBJETO.-**

3.1 **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

El equipamiento e instalación de un (01) Centro de Control Terminal y de Vuelos (CCT) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y un (01) Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello (ACC) con todos los equipos y sistemas integrados, sincronizados y compatibilizados en óptimo funcionamiento de conformidad con las Especificaciones Técnicas; así como el entrenamiento y otros servicios necesarios relacionados con los mismos, a saber:

1. Sistema de Procesamiento de Datos Radar (EUROCAT-C) del Aeropuerto Internacional de Punta Cana AIPC/RDP, Centro de Control Terminal (CCT) y de Vuelos. Sistema para la Gestión de Tránsito Aéreo del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC). Incluye Cinco (5) posiciones de Control Radar + Una (1) Posición



Handwritten signatures and initials, including 'IDAC' and 'AIPC'.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012

de Supervisión + Un (1) Posición de Simulación, para el Entrenamiento en Punta Cana del Personal de Control.



2. Sistema de Procesamiento de Datos Radar (EUROCAT-C), Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello.

3. Primera Etapa Sistema para las Gestiones de Tránsito Aéreo del Centro de Control del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos Norge Botello. Incluye Ocho (8) Posiciones de Control Radar + Una (1) Posición de Supervisión + Una (1) Posición para la Torre de las Américas y Una (1) Posición de Simulación para el entrenamiento del personal de Control de Tránsito Aéreo.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas contenidas en propuesta-oferta de fecha siete (07) del mes de junio del año dos mil doce (2012).

3.3 **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de los Equipos y Servicios contratados.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo dos (02) del presente Contrato asciende al monto de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$10, 840,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos calculados sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco Central de la República Dominicana vigente a la fecha del pago.

4.2 **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, a través de la **CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)**, hará los desembolsos en la medida en que **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente Contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

5.1 Los pagos serán realizados en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en Pesos Dominicanos calculados a la tasa oficial del Banco Central de la República Dominicana a la fecha del pago.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

*Handwritten signatures and initials, including 'Dop' and 'Amc'.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



- 5.3 Un primer pago ascendente al treinta por ciento (30%) del precio total acordado en el artículo segundo del presente Contrato, es decir la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,252,000.00), a ser realizado al momento de su suscripción y con el cual inmediatamente se iniciará la ejecución de las *Obligaciones de EL CONSORCIO o PROVEEDOR*. **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.4 Un segundo pago ascendente al veinte por ciento (20%) del precio total acordado en el artículo segundo del presente Contrato, es decir la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,168,000.00), contra el Certificado de Aceptación en fábrica (FAT).
- 5.5 Un tercer pago ascendente al veinte por ciento (20%) del precio total acordado en el artículo segundo del presente Contrato, es decir la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,168,000.00), contra notificación de embarque y entrega de los documentos originales de embarque (BL) al IDAC y CAE por parte de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**.
- 5.6 Un cuarto y último pago ascendente al treinta por ciento (30%) del precio total acordado en el Artículo Segundo del presente Contrato, es decir la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,252,000.00), contra la certificación de los trabajos (SAT) por parte del IDAC. Con garantía de Carta de Crédito STAND BY, Confirmada, transferible e irrevocable, ejecutable contra la presentación del certificado de aceptación en sitio (SAT) emitido por el IDAC. La cual será emitida a más tardar a los 30 días de la firma del contrato.

**PARRAFO:** Los pagos consignados en los numerales 5.4; 5.5 y 5.6 serán efectuados por la CAE dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las certificaciones y notificaciones indicadas en dichos numerales.

**ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

6.2 *Los Equipos* y los Sistemas necesarios serán debidamente instalados, probados y entregados al IDAC de conformidad con el cronograma de ejecución acordado por LAS PARTES y que en ningún caso excederá el plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de su suscripción del presente Contrato. Todas las acciones y tiempo de ejecución se encuentran detallados en el Anexo 2 de las Carpetas (Propuestas Técnicas: Calendario de Ejecución).



Handwritten signatures and initials, including 'DPP' and 'ASC'.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



**ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las Especificaciones Técnicas aprobadas por ambas Partes y que están contenidas en la propuesta técnica y oferta económica del siete (07) de junio del año dos mil doce (2012), presentada por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** y aceptadas por **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, que regulan el presente Contrato.
- 7.2 Sin perjuicio de las previsiones pautadas en este Contrato y sus anexos, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con lo siguiente:
- 7.3 Las obligaciones de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**:
- 7.3.1 Realizar a su propio nombre, por su cuenta e independencia los trabajos relacionados con la ejecución del presente Contrato de conformidad con las especificaciones acordadas de mutuo acuerdo entre todas **LAS PARTES**.
- 7.3.2 Costear las herramientas y equipos que sean requeridos para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.
- 7.3.3 Ejecutar los trabajos contratados bajo los estándares de calidad e idoneidad contemplados por el **IDAC** y la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**).
- 7.3.4 Contratar bajo su absoluta responsabilidad todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos contratados.
- 7.3.5 Contratar las pólizas de seguros contra todo riesgo que pueda recaer sobre *Los Equipos* y los sistemas necesarios y hasta tanto le sean entregados debidamente instalados y en funcionamiento al **IDAC** conforme los términos del presente Contrato.
- 7.3.6 Mantener en secreto todas las informaciones, documentos y cualquier otra evidencia de carácter confidencial que sean suministrados por el **IDAC** o la **CAE**, así como las informaciones relativas a las operaciones de las mismas, sus clientes, asociados, funcionarios y representantes de cualquier tipo a los que tengan acceso y solamente utilizarlos en el marco de ejecución del presente Contrato.
- 7.3.7 Garantiza la fabricación o el suministro de piezas de repuesto de los *Equipos* durante un periodo mínimo de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expiración del periodo pactado como garantía. En el caso de que **EL CONSORCIO** no pueda suministrar cualquiera de las partes de *Los Equipos* por el periodo anteriormente indicado, deberá ofrecer otra solución o una parte alternativa que en ningún caso podrá reducir el funcionamiento y utilización de los *Equipos* y los Sistemas necesarios.



289  
ABC  
[Handwritten signature]

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



No. 001/2012

- 7.3.8 En caso de no cumplir con las condiciones de entrega y garantía del presente Contrato, es decir, si no entrega todos los bienes o partes de ellos en la manera y tiempo estipulados, o no proporciona los servicios previstos o partes de ellos, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** deberá pagar al IDAC el valor en dólares relativo al por ciento de indemnización según se detalla a continuación: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$10,000.00), por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. Todo esto sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales puestas a cargo de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** en el presente Contrato.
- 7.4 Las obligaciones del IDAC y de la CAE:
- 7.4.1 El respeto absoluto e irrevocable al derecho de autor y propiedad industrial de *Los Equipos* y los sistemas necesarios reconociendo que cualquier violación a los referidos derechos compromete su responsabilidad penal y civil de acuerdo a las leyes de la República Dominicana.
- 7.4.2 El pago, en el caso de CAE, del precio en las condiciones estipuladas en el presente Contrato.
- 7.4.3 Mantener en secreto toda la metodología de trabajo, conceptos y cualquier otra información de carácter confidencial y documentos de la misma naturaleza que sean suministrados, así como a las informaciones relativas a las operaciones de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, sus clientes, asociados, funcionarios y representantes de cualquier tipo a los que tengan acceso y solamente utilizarlos en el marco de ejecución del presente Contrato y en virtud de las disposiciones pertinentes de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.
- 7.4.4 Reconocer que la garantía de *Los Equipos* y los Sistemas necesarios estipulada en el presente Contrato no contempla los daños causados debido a eventos o causas de Fuerza Mayor.
- 7.4.5 El IDAC nombrará un Gerente de Proyecto que sea la contra parte técnica para **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días a contar de la firma del presente Contrato. Este Gerente de Proyecto será el único punto de contacto autorizado y, previa anuencia del Director General del IDAC, a firmar las pruebas de aceptación de fábrica, las pruebas de aceptación de los Sistemas, así como validar las modificaciones a los alcances de los proyectos, si fueren necesarias.
- 7.5 **CONFIDENCIALIDAD:**
- 7.5.1 Las cláusulas y términos de este Contrato son confidenciales y no se anuncian públicamente salvo que **LAS PARTES** así lo acuerden por escrito, a menos que dichas informaciones sean requeridas por una autoridad gubernamental



*Handwritten signatures and initials.*

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012

competente, por un tribunal de la República o porque así lo dispongan las leyes dominicanas en un momento determinado.



**ARTICULO 8: PRUEBA DE ACEPTACION EN FABRICA (FAT).-**

**8.1 EL CONSORCIO o PROVEEDOR** conviene en organizar una *Prueba de Aceptación en Fábrica* de los componentes y *Los Equipos* de los Sistemas a instalar, en presencia de los técnicos representantes del IDAC y la CAE, de acuerdo a los procedimientos contenidos en las Especificaciones Técnicas de las Carpetas adjuntas a las propuestas presentadas por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**.

**8.1.1 EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a informar ya sea por comunicación, fax o email al IDAC y la CAE sobre la disposición de realizar la *Prueba de Aceptación en Fábrica* de los componentes y *Los Equipos* a más tardar cuatro (4) semanas antes de la fecha prevista para su realización, a los fines de que el IDAC y la CAE procedan a entregar las listas de los técnicos y representantes que asistirán a dicha prueba.

**8.1.2 EL CONSORCIO o PROVEEDOR** permitirá al IDAC y a la CAE la posibilidad de enviar hasta cinco (5) representantes en conjunto a la fábrica donde se realizará la prueba y la cual tendrá una duración máxima de cinco (5) días. A tales fines **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a correr con los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte de los representantes enviados por IDAC y CAE, dentro de los límites de la ciudad donde esté localizada la fábrica.

**8.2 RESULTADOS PRUEBA:** Una vez terminada la *Prueba de Aceptación en Fábrica*, sus resultados serán asentados en los registros de prueba en tres (3) copias originales que serán firmadas por los representantes autorizados del IDAC en señal de aprobación.

**8.2.1** En el caso de que los resultados de la *Prueba de Aceptación en Fábrica* muestren que *Los Equipos y/o los Sistemas* necesarios están defectuosos o que no cumplen con las condiciones requeridas y pactadas de común acuerdo por **LAS PARTES, EL CONSORCIO o PROVEEDOR** procederá a eliminar inmediatamente todas las deficiencias y errores detectados, los cuales deberán ser corregidos en un breve plazo de manera que no afecten el tiempo límite máximo estipulado para la ejecución del presente Contrato.

**ARTICULO 9: PRUEBA DE ACEPTACION EN SITIO (SAT).-**

**9.1** Luego de la debida realización de cada una de las fases de instalación y ajustes de los bienes, obras y servicios conforme al cronograma de ejecución pactado por **LAS PARTES**, se procederá a realizar una *Prueba de Aceptación en Sitio* (SAT), conforme se presenta en las Especificaciones Técnicas de las Carpetas adjuntas a las propuestas presentadas por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**.

**9.1.1** Al igual que en la prueba prevista en el Artículo anterior, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo la *Prueba de Aceptación en Sitio* de



*[Handwritten signatures and initials]*

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012

acuerdo con los procedimientos pactados con el IDAC y la CAE y en presencia de sus representantes autorizados. Los resultados de dicha prueba serán asentados en los registros de prueba en tres (3) originales que serán firmadas por los representantes autorizados del **CONSORCIO o PROVEEDOR** y el IDAC en señal de aprobación.



**9.2 EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a notificar ya sea por comunicación, fax o email al IDAC y a la CAE sobre la disposición de realizar la *Prueba de Aceptación en Sitio* de los componentes y los sistemas necesarios a más tardar dos (2) semanas antes de la fecha prevista para su realización. El IDAC y la CAE serán responsables de garantizar que todos los requerimientos de enlaces de telecomunicaciones y el personal necesario estén disponibles al momento de la realización de la prueba.

**9.3** En caso de que la *Prueba de Aceptación en Sitio* dé lugar a reservas por parte del IDAC y la CAE, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** indicará las reservas a modificar y las reservas que tienen deficiencias funcionales en los sistemas necesarios.

**9.3.1 EL CONSORCIO o PROVEEDOR** acuerda adoptar todas las medidas necesarias para poner remedio las reservas y adecuar los sistemas necesarios, en un plazo de setenta y dos (72) horas, de conformidad con lo acordado en las Especificaciones Técnicas aceptadas por **LAS PARTES**.

**9.3.2** Todas las solicitudes de modificaciones no incluidas en las Especificaciones Técnicas y que sean solicitadas por el IDAC o la CAE, deberán ser negociadas, discutidas y acordadas por escrito entre **LAS PARTES**.

**9.3.3** Luego de eliminadas todas las deficiencias y reservas encontradas en la *Prueba de Aceptación en Sitio*, su resultado será firmado por los representantes autorizados del IDAC en señal de aprobación

**ARTICULO 10: TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y PROPIEDAD.-**

**10.1** La transferencia de riesgos para *Los Equipos* y los Sistemas necesarios a instalar será llevada a cabo por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** al IDAC, de conformidad con las condiciones de entrega establecidas en el Artículo 04 de este Contrato.

**10.2 LAS PARTES** acuerdan que la propiedad real y efectiva de *Los Equipos* y los Sistemas necesarios instalados y funcionando adecuadamente serán propiedad del IDAC.

**10.3** Tanto el IDAC como la CAE reconocen y entienden que **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** tendrá derecho de uso, posesión y tenencia de todos los materiales, equipos y componentes de sus suministros a los efectos de proceder al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato y hasta tanto dichos materiales, equipos y componentes sean traspasados de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el Ordinal 10. 2 de este Contrato. /



Handwritten signatures and initials, including 'LAC' and 'AB'.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



10.4 Una vez concluyan cada uno de los proyectos convenidos, la propiedad de dichos equipos pasará a formar parte del listado de activos del Estado Dominicano, a través de IDAC.

**ARTICULO 11: ENTREGA DE LA DOCUMENTACION TECNICA.-**

11.1 **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a entregar al IDAC y a la CAE toda la Documentación Técnica de *Los Equipos* y de los Sistemas necesarios a instalar en los idiomas inglés y español entregando cada Manual en copia impresa y en formato CD/DVD con la llegada de *Los Equipos*.

11.2 **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** ofrecerá diez (10) copias de cada uno de los Manuales (Técnico, Mantenimiento y Usuario/Operador) en impreso y una sola copia de todos ellos en formato CD/DVD.

11.3 Los Manuales a ser entregados por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** deberán contener lo siguiente:

- A) **USUARIO/OPERADOR:** la descripción completa e instrucciones de funciones y características.
- B) **TECNICO:** proporcionará diagramas de bloques, diagramas de flujo, parámetros, descripciones técnicas, solución de problemas y técnicas para el buen desenvolvimiento de los sistemas necesarios.
- C) **MANTENIMIENTO:** que se combinará con el Manual Técnico e incluye la instalación y solución de problemas de instalación.

**ARTICULO 12: DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

12.1 **LICENCIAS:** Al momento de proceder a la entrega real y efectiva de *Los Equipos* y los Sistemas necesarios instalados por parte de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, este último se compromete a entregar las Licencias originales de los softwares utilizados por los Sistemas según se especifica y se hace referencia en las Especificaciones Técnicas de las Carpetas adjuntas a las propuestas presentadas por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**.

12.2 El IDAC y la CAE, reconocen y aceptan que las Licencias de los softwares suministrados son personales e intransferibles y sólo deberán utilizarse por los operadores autorizados por dichas instituciones.

12.3 Es entendido y aceptado por el IDAC y la CAE que las Licencias de los softwares de los Sistemas sólo podrán aplicarse para el uso interno en sus instalaciones y que con dichas Licencias no se les está transfiriendo el derecho a copiar, modificar, adaptar, traducir, utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar, desmontar la derivación o crear obras basadas en dichos softwares, salvo lo normalmente aceptado en la práctica de hacer copias de seguridad.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



**ARTICULO 13: FORMACION DEL PERSONAL.-**

**13.1 ENTRENAMIENTO: EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo sesiones de entrenamiento al personal del IDAC que se encargará de trabajar con *Los Equipos* y los Sistemas necesarios. Los entrenamientos serán impartidos en idioma inglés en la fábrica de *Los Equipos* en Paris, Francia y en el sitio de instalación. Al personal en formación y capacitación le será asignado un número de identificación así como el tiempo de duración que tendrá cada entrenamiento y la fecha en que será realizado tal y como se establece en las Especificaciones Técnicas de las Carpetas adjuntas a las propuestas presentadas por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**.

**13.2** La formación y capacitación del personal se llevará a cabo antes de la realización de la *Prueba de Aceptación en Fábrica* y después de la *Prueba de Aceptación en Sitio*. A tales fines y para un mejor cumplimiento de esta obligación, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a cubrir los costos de participación de hasta cinco (5) representantes técnicos del IDAC en la fábrica de *Los Equipos* para que participen y supervisen su personal en la *Sesión de Capacitación en la Factoría* y en el *Operativo de la Factoría de Formación*, con una duración máxima de cinco (5) días, cubriendo a su sólo costo los gastos de pasaje aéreo, alojamiento, alimentación y transporte dentro de los límites de la ciudad donde se realizarán los entrenamientos.

**13.3** Para la sesión de formación y capacitación in situ, es decir, luego de realizada la *Prueba de Aceptación en Sitio*, el IDAC será la institución responsable de preparar la sala donde se impartirán los entrenamientos, la cual tendrá una capacidad mínima para acomodar diez (10) personas.

**13.4** Todo el entrenamiento y capacitación del personal se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en las Especificaciones Técnicas de las Carpetas adjuntas a las propuestas presentadas por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**.

**ARTÍCULO 14: GARANTIA.-**

**14.1** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, en fecha once (11) de octubre del año dos mil doce (2012), hace formal entrega de una póliza de seguro a favor del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 112, 115, 117 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), por un valor de Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$433,600.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

**14.2** Para garantizar el buen uso del anticipo entregado a la suscripción del presente Contrato, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, en fecha once (11) de octubre del año dos mil doce (2012), hace formal entrega de una póliza de seguro a favor del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), en cumplimiento a las disposiciones del Párrafo II del artículo 30 de la Ley 340-06 y los artículos 112, 117 y



Handwritten signatures and initials.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



120 del Reglamento de Aplicación de dicha Ley, emitido mediante el Decreto 548-12, del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), por un valor de Tres Millones Doscientos cincuenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 3,252,000.00), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto adjudicado.

14.3 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

14.4 De igual modo **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** hace constar y garantiza bajo pena de comprometer su responsabilidad frente al IDAC y CAE lo siguiente:

14.5 Que *Los Equipos* son nuevos de fábrica y nunca se han utilizado.

14.5 Que los sistemas necesarios cumplen con los requisitos esenciales de la OACI y las reglas de ejecución en materia de interoperabilidad.

14.6 Que no se plantean reivindicaciones sobre las restricciones para el uso de *Los Equipos* en relación con las patentes y licencias a suministrarse.

14.7 Que llevará a cabo la garantía de mantenimiento a su costo de *Los Equipos*, salvo acuerdo distinto entre *Las Partes*.

14.8 Que otorga una garantía de Doce (12) meses para el hardware y el software suministrados mediante el presente Contrato, los cuales comenzarán a contar a partir de la fecha de recibo de entrega de los mismos instalados y funcionando correctamente.

14.9 Que todos *Los Equipos* se encuentran libre de defectos y vicios de diseño, programación, mano de obra o falla y que en caso contrario se compromete a reparar y/o sustituir (según sea el caso) los mismos sin cargo para el IDAC o la CAE, así como los sub-conjuntos que se encuentran de manera defectuosa o que estén defectuosos durante el período aplicable de garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir de comunicación escrita en ese sentido.

**PARRAFO I: IRREGULARIDADES. EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a subsanar todas las irregularidades o sustituir las piezas inservibles de *Los Equipos* en un plazo que no excederá de veinte (20) días, contados a partir de la notificación mediante aviso o comunicación escrita.

**PARRAFO II: REPARACION O SUSTITUCION. EL CONSORCIO o PROVEEDOR** acuerda que la garantía de reparación o sustitución se hará en el momento y en la forma que cause el menor problema para el IDAC en relación con las cuestiones técnicas y de uso.

Las partes defectuosas serán reparadas a nivel local si el componente del sistema en cuestión (PC, impresora, ect.) está cubierto con servicios de garantía local. En el caso de que la parte defectuosa de *Los Equipos* tenga que ser reparada en la fábrica, el IDAC



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012



deberá enviarla a las instalaciones de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, quien se encargará de enviar la pieza a la fábrica para que sea sustituida o reparada y una vez terminada la reparación o sustitución la parte será devuelta al **IDAC**. En el caso de que no se repare cualquier equipo o su parte, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a sustituirla por otras equivalentes. **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** asumirá los gastos que se generen por envío a la fábrica y de exportación e importación de las piezas a ser reparadas o sustituidas.

**LAS PARTES** acuerdan que en el eventual caso de que se proceda a la reparación de uno de *Los Equipos* en el exterior, se deberá de proceder a obtener el documento único de exportación antes de que dicho equipo sea enviado fuera del país.

**PARRAFO III: SUSTITUCION MODULOS.** Debido a la rápida evolución de la tecnología, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** podrá sustituir un módulo completo en lugar de una simple parte, lo cual podrá realizarse siempre que dicha sustitución no tenga consecuencias ni cree incompatibilidad en *Los Sistemas* instalados y sea aceptado por el **IDAC**.

**PARRAFO IV: APOYO TECNICO. EL CONSORCIO o PROVEEDOR** garantiza el apoyo técnico constante de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días a la semana y conviene en proveer consultas telefónicas y por correo electrónico ilimitadas durante todo el período de vigencia de la garantía.

Tras la recepción de la notificación de un problema por parte del **IDAC** ya sea vía comunicación, e-mail o fax, **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** se compromete a dar una solución al problema a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida dicha notificación.

**PARRAFO V: COBERTURA GARANTIA. LAS PARTES** reconocen que la garantía prevista en el presente Artículo no cubre el daño causado por la operación anormal y/o uso inadecuado de *Los Equipos*, descargas eléctricas, mala calidad del suministro eléctrico, terremotos, inundaciones, malas prácticas técnicas y falta de mantenimiento preventivo por parte del cliente debidamente comprobado.

**ARTÍCULO 15: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-**

15.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONSORCIO o PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

16.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas



Handwritten initials and signatures, including 'ABC' and a crossed-out mark.

CONTRATO DE SUMINISTRO, DE BIENES

No. 001/2012

numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**.



**ARTÍCULO 17: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-**

17.1 **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL CONSORCIO o PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

18.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**.

18.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

19.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

19.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

20.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

21.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.-**



Handwritten signatures and initials, including 'Amc' and a large signature.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012

22.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.



**ARTÍCULO 23: TÍTULOS.-**

23.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.


**ARTÍCULO 24: ACUERDO INTEGRO.-**

24.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.


**ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

25.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de octubre del año Dos Mil Doce (2012), en cuatro (04) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

  
**Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**  
Secretario de Estado, Director General  
Actuando en nombre y representación del  
INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)



  
**FRANK R. RAINIERI MARRANZINI**  
Presidente

Actuando en nombre y representación de la  
**CORPORACION AEROPORTUARIA DEL ESTE, S.A.S. (CAE)**



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 001/2012

  
**RAFAEL F. REYES RODRIGUEZ**  
Presidente ATS

Actuando en nombre y representación del  
CONSORCIO AIRPORT TEAM SOLUTION-MAGYCORP

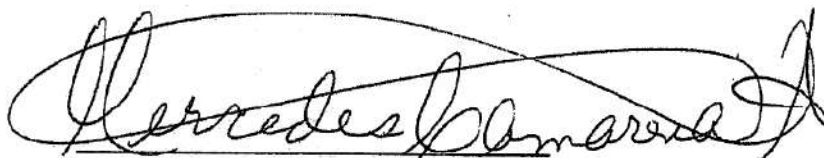




**ARTURO J. BALAGUER COSTE**  
Presidente Magycorp

Actuando en nombre y representación del  
CONSORCIO AIRPORT  
TEAM SOLUTION-MAGYCORP

Yo, LIC. MERCEDES A. CAMARENA A., Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3283 del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez, Frank R. Rainieri Marranzini, Rafael Reyes Rodríguez y Arturo J. Balaguer Coste, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado BAJO LA FE DEL JURAMENTO que son las mismas firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de octubre del año Dos Mil Doce (2012).

  
Notario Público

